

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 369/1972**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JOSÉ ALEJANDRO SANTIAGO ZIZZIAS, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Expte. n° 1144/72 –STJ– caratulado: “RODRÍGUEZ PEDRO MARIO – Fiscal Subrogante s/Solicita Sumario Administrativo” se sustancia el sumario administrativo dispuesto por acordada n° 262/72, a raíz de la presentación efectuada por el señor Representante del Ministerio Público, Dr. PEDRO MARIO RODRÍGUEZ, en la que hace mención a la presunta tardanza con que se le ha corrido vista en los autos “Rodríguez Rodolfo y otros s/Robo Incidente de Excarcelación de Daniel Rodríguez”, Expte. n° 9275 f° 84/72.

II. Que el Instructor del sumario Dr. MARTÍN PÍO ELUSTONDO al resumir las conclusiones a que arriba luego de finalizado el mismo, considera “que no existe una responsabilidad personal que pueda individualizarse, sino dada la circunstancia de no haber estado la titular al frente de la Secretaría, determinó un recargo de tareas y posiblemente un menor control en el trámite impreso a los escritos, siendo ésto lo que se recomienda sea remarcado y se haga el llamado de atención correspondiente, para que en el futuro, no se repitan estas situaciones, máxime que el trámite a imprimir se relaciona con la libertad de una persona”.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General y en uso de facultades que le son propias (art. 37°, inc. c) Ley n° 483;

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Hacer saber a los funcionarios y empleados del Juzgado Penal n° 2 y Fiscalía, que permanentemente deben abocarse a la ejecución de sus deliciosas funciones con la mayor atención, seriedad y responsabilidad.

2º) Aprobar lo actuado por el señor Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones y del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. MARTÍN PÍO ELUSTONDO, disponiendo dejar constancia en su legajo personal del especial esmero y versación jurídica puestos de manifiesto en la instrucción sumarial realizada.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CAMPANO – Presidenta STJ – RANEA – Juez STJ – ZIZZIAS – Juez STJ**